



Resolución Jefatural

N° 279-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 324-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 388-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 6826-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) *los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*”;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, cuya Primera Disposición Complementaria establece que, los tramites que se encuentren iniciados, antes de la aprobación de la presente norma, mantendrán su tramitación, con la norma vigente al momento de iniciado el procedimiento, sin efecto retroactivo. En atención a ello, la presente determinación de costos, se sujeta a las disposiciones establecidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, a través del Oficio N° 003-2025/DG.IES.CHIO LECCA de fecha 24 de enero de 2025 el Instituto de Educación Superior Privado “Chio Lecca” remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, y por los conceptos de grado académico de bachiller y título profesional para el año fiscal 2025, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe N° 324-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, procede con evaluar la información remitida correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables; y deriva a la Oficina de Administración y Finanzas la propuesta y considera viable determinar, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, y por los conceptos de grado académico de bachiller y título profesional para el año fiscal 2025, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo que adjunta;

Que, al respecto, se verifica que el Instituto de Educación Superior Privado “Chio Lecca” remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 388-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, y por los conceptos de grado académico de bachiller y título profesional para el año fiscal

2025, del Instituto de Educación Superior Privado “Chio Lecca”, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, y por los conceptos de grado académico de bachiller y título profesional para el año fiscal 2025, del Instituto de Educación Superior Privado “Chio Lecca”, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>),

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "CHIO LECCA"
COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE MATRÍCULA Y PENSIÓN DE ESTUDIOS

Sede	San Isidro (Lima)		
Beca	Todas las becas y convocatorias aplicables		
Periodo académico	2025-I y 2025-II		
Carrera o Programa de Estudios	Matrícula	Pensión de estudios	
		N° de cuotas	Monto en soles
Diseño de Modas	550.00	5	925.00

Concepto	Monto en soles
Valor por crédito o curso desaprobado	694.00 (1er - 5to ciclo)
	1,388.00 (6to ciclo)
Examen sustitutorio	100.00 (1er - 6to ciclo)

COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

Año fiscal 2025

Concepto	Monto en soles
Derecho de Sustentación de Examen	200.00
Título a nombre de la Nación	700.00
Bachiller Técnico	600.00
Ceremonia de graduación	400.00
Pasarela - Presentación final	400.00